

Alcance y limitaciones del incremento del SMI de 2017 e impacto en las empresas

Antecedentes y justificación del incremento. Como ya confirmamos en nuestra alerta de diciembre de 2016 (**ver**), a raíz de la reciente cuantía aprobada por el Ejecutivo, el SMI experimentará la mayor subida en 30 años. En este sentido, en la confección del incremento y su cuantía se han tenido en cuenta distintos factores, entre otros, la recomendación de la Carta Social Europea, las condiciones generales de la economía y la potenciación de la competitividad, todo ello con vistas a conseguir la mayor sincronía posible entre la evolución salarial y la recuperación del empleo.

Nuevas cuantías. El RD Ley 742/2016, de 30 de diciembre, fija que, para 2017, el SMI se incrementa en un 8% con respecto al del año 2016, pasando de 655,20 euros mensuales a 707,60 euros mensuales, cifrándose el incremento en tal período en 52,4 euros al mes. Incremento que regirá a partir del 1 de enero de 2017.

Compensación y Absorción. En aras de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 27.1 ET, el RD Ley 742/2016 recuerda en su artículo 3 la regla relativa a la Compensación y Absorción. En virtud de tal regla, el incremento del SMI no afectará a aquellas estructuras salariales cuyas remuneraciones, en cómputo global anual, fueren superiores al SMI, cifrándose el mismo, a tal efecto en 9.907,80 euros anuales. En este punto, destacar la viabilidad instaurada por el RD 742/2016 al permitir que el incremento cifrado sea compensable por *“todos los conceptos que vinieran percibiendo los trabajadores”* confirmando así, la tendencia jurisprudencial tendente a la compensación y absorción entre conceptos heterogéneos siempre y cuando esté prevista de forma expresa en las normas de referencia (legales, convencionales, laudos o contratos).

Inaplicabilidad del incremento del SMI como índice de referencia. Finalizar haciendo referencia a la “letra pequeña” del RD 742/2016, la cual determina la inaplicabilidad del incremento del SMI cuando el mismo sirva de referencia para la determinación de otros conceptos retributivos, salvo que las partes acuerden actualizar el índice referencial al SMI de 2017. En forma de Disposiciones Transitorias y, justificadas por la excepcionalidad del incremento, aparecen las siguientes excepciones:

- El incremento no será efectivo para aquellos Convenios colectivos vigentes a 1 de enero de 2017 que utilicen el SMI como índice referencial para determinar la cuantía del salario base o complementos salariales, los cuales seguirán rigiéndose por el SMI de 2016. Ahora bien, el montante global de la remuneración anual resultante tras aplicar tal índice no podrá ser inferior al SMI anual para 2017.
- El incremento no será efectivo para los contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a 1 de enero de 2017 que utilicen el SMI como índice de referencia a cualquier efecto, los cuales seguirán rigiéndose por el SMI de 2016. Resta decir que, en cualquier caso, el montante global de la remuneración anual resultante de aplicar el SMI no podrá ser inferior al SMI anual para 2017.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto y les mantendremos informados de las novedades que, en relación con esta cuestión, se vayan conociendo.

Documentos adjuntos:

[RD.742.2016.SMI.2017.BOE-A-2016-12598.pdf](#)

Atentamente,

David Díaz
Baker McKenzie

El contenido de la presente nota tiene carácter meramente informativo

Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional

Para más información contactar con:

David Díaz

David.Diaz@bakermckenzie.com

Carlos de la Torre

Carlos.delatorre@bakermckenzie.com



Disclaimer - Baker & McKenzie International is a Swiss Verein with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organizations, reference to a "partner" means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an "office" means an office of any such law firm.

If required, put the stationery disclaimer here.